JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720070056700
AUTO # 2214

Santiago de Cali, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y toda vez que la medida se justifica como protección de los menores en su derecho fundamental de alimentos, se advierte que Julio César Garzón Hitas cuenta a la fecha con 26 años de edad, motivo por el cual la intervención del Juzgado para el cobro de los dineros, sí es que se mantiene la cuota alimentaria es impertinente, pues la misma puede ser atendida directamente por el alimentante.

Considerando que no se encuentra fundamento para el mantenimiento del descuento efectuado al demandado, ni la necesaria protección de intereses superiores, se estima pertinente suspender los descuentos que se le vienen realizando al señor Justino Garzón identificado con la C.C. # 2'494.783.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-No acceder a renovar la orden de pago permanente solicitada.

2.- Líbrese el oficio correspondiente dirigido al Pagador de CONSORCIO FOPEP a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de embargo comunicada mediante Oficio #868 de octubre 5 de 2006.

3.-Líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia de la ciudad, a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de pago permanente dada a la señora HILDA HITAS ANGULO.

4. Si existiese depósitos judiciales descontados al demandado (ejecutado) y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al joven Julio César Garzón Hitas. Líbrese la orden de rigor.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ